PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2015 00133** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2015-00133,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, revoca la sentencia apelada en primera instancia, y, la Corte Suprema de Justicia, no casa la decisión del ad quem. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE 2022**
Por **ESTADO No. 095**
de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2015 00773** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2015-00773,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, modifica y confirma la sentencia apelada en primera instancia, y, la Corte Suprema de Justicia, no casa la decisión del ad quem. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3´500.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

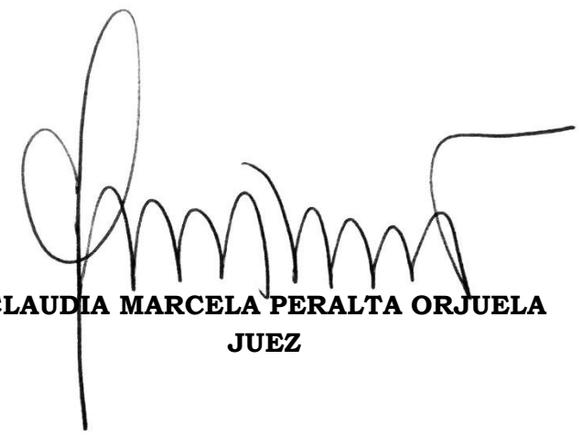

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE 2022**
Por **ESTADO No. 095**
de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2015 01057** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2015-01057,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON DE PESOS ($1´000.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

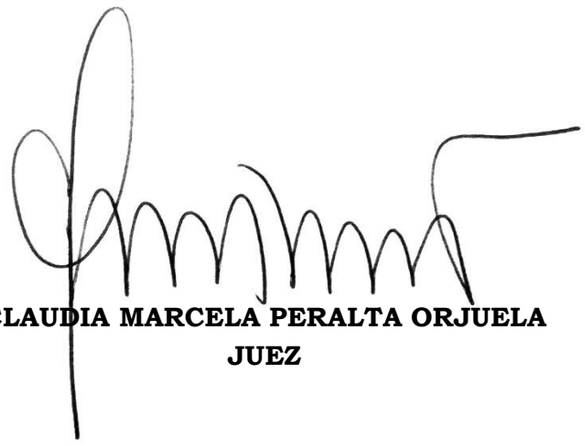

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE DE 2022**
Por **ESTADO No. 095**
de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2016 00044** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016-00044,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia consultada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada; suma esta que se encuentra ya insertada en la sentencia que desató esta Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE DE 2022**
Por **ESTADO No. 095**
de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2017 00131** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00131,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada; suma esta que se encuentra ya insertada en la sentencia que desató esta Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

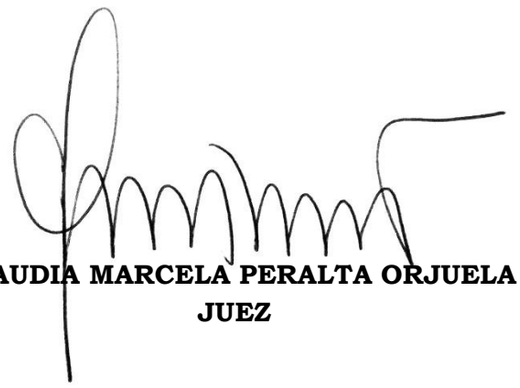

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE DE 2022**
Por **ESTADO No. 095**
de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2018 00475** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-0475,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON DE PESOS ($1´000.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandada COLFONDOS S. A. por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

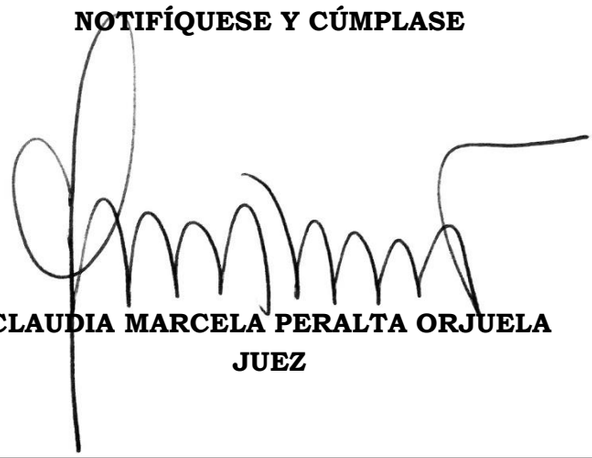

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE 2022**
Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2018 00590** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00590,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia consultada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada; suma esta que se encuentra ya insertada en la sentencia que desató esta Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

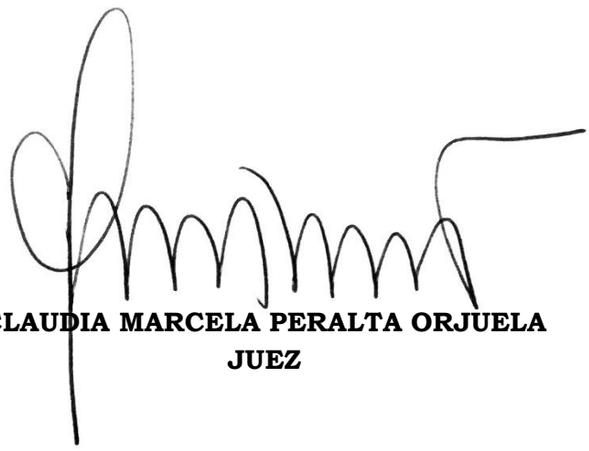

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE DE 2022**
Por **ESTADO No. 095**
de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2018 00706** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00706,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, adiciona y confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON DE PESOS ($1´000.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandada PROTECCION S. A. por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

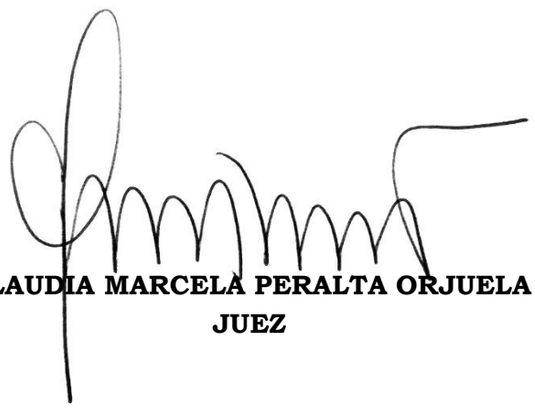

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE 2022**
Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2019 00025** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00025,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON DE PESOS ($1´000.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandada COLFONDOS S. A. por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

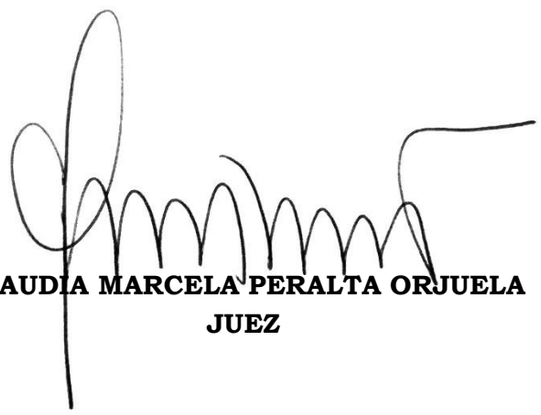

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE 2022**
Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2019 00238** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00238,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON DE PESOS ($1´000.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandada PORVENIR S. A. por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

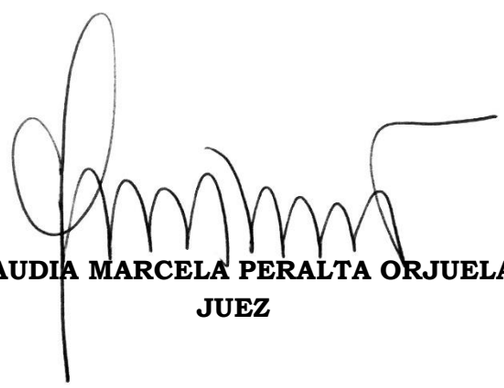

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE 2022**
Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2019 00314**00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00314,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, adiciona y confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: En consecuencia, en firme el presente proveìdo y previas las desanotaciones a que hay lugar, ARCHIVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2019 00332** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00332,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada; suma esta que se encuentra ya insertada en la sentencia que desató esta Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

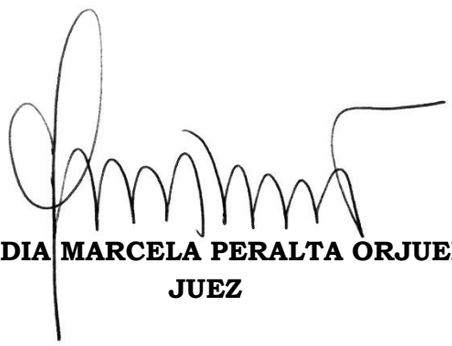

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE DE 2022**
Por **ESTADO No. 095**
de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2019 00350** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00350,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, revoca parcialmente y confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4´000.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante; suma esta que se encuentra ya insertada en la sentencia que desató esta Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

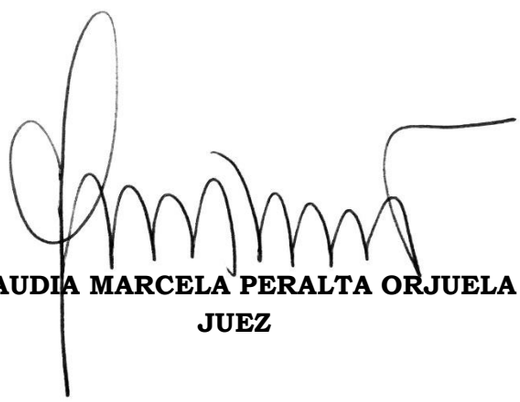

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE DE 2022**
Por **ESTADO No. 095**
de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2019 00478** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00478,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON DE PESOS ($1´000.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandada PORVENIR S. A. por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE 2022**
Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00636**, informando se presentó reforma dentro del término. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se evidencia que la reforma a la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25, 26 y 28 CPTSS, y el artículo 93 del CGP. En razón a ello **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al Dr. Edwin Alveiro Manosalva Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.549.440 y T.P. No. 325.137 del C.S. de la J., en calidad de apoderado sustituto de la demandada Unidos por Santander S.A.S., de conformidad con el poder conferido (f.° 444).

SEGUNDO. ADMITIR la reforma de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por **JUAN EDUARDO BARRIENTOS BAUTISTA** a través de apoderada judicial, en contra de **UNIDOS POR SANTANDER S.A.S** y de manera solidaria contra el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

TERCERO. ADMITIR la solicitud de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, efectuada por la parte demandante a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. ASEGURADORA CONFIANZA S.A.**, conforme a lo establecido en el art.64 CGP.

CUARTO. CÓRRASE TRASLADO por el término de cinco (05) días hábiles a la parte demandada, para que proceda a contestar la reforma a la demanda con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS.

QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada Departamento de Santander y a la llamada en garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del presente auto admisorio, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y previniéndole que deben designar un apoderado que los represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que la parte demandada también podrá ser notificada conforme lo establece el artículo 8ª de la Ley 2213 de 2022, trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

ZLMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2022
Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2019 00678** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00678,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, revoca la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

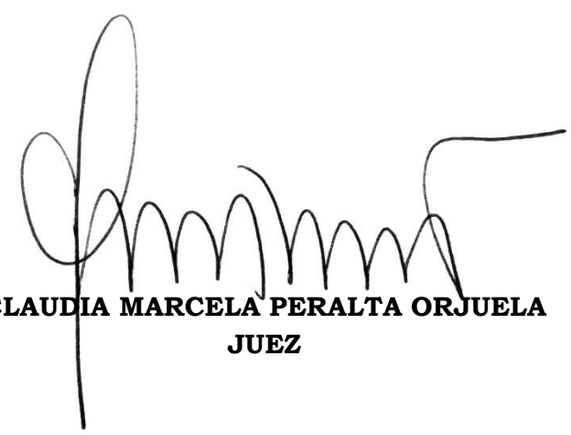

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE DE 2022**
Por **ESTADO No. 095**
de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2019 00688** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00688,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON DE PESOS ($1´000.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandada COLFONDOS S. A. por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

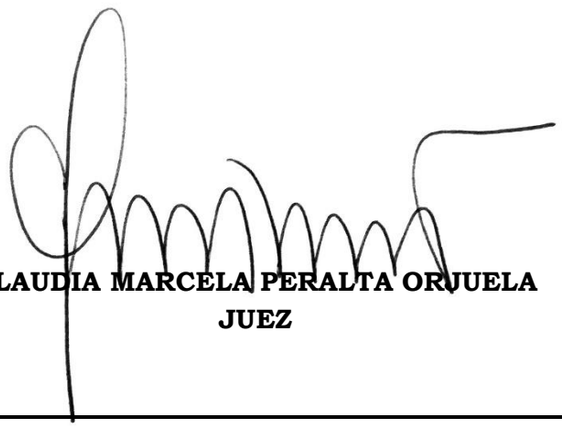

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE 2022**
Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2019 00694** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00694,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, adiciona y confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON DE PESOS ($1´000.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandada COLFONDOS S. A. por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE 2022**
Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00730**, informando que venció en silencio los traslados anteriores, como obra solicitud y poder de la señora Rosa Helena Ochoa Espinosa. Además, se informa del fallecimiento de la señora demandante, por parte de su apoderado. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que mediante auto del 14 de enero de 2022 se dispuso, entre otras, los traslados para la contestación de la demanda presentada por la señora Rosa Helena Ochoa Espinoza y de la demanda de reconvención presentada por la Unidad Administrativa Especial de gestión Pensional y contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, los cuales vencieron en silencio.

Luego, el 5 de abril de 2022, el apoderado de la señora Rosa Delia Suarez de Rodríguez, solicita se disponga con la continuación del proceso pese al fallecimiento de su poderdante, aportando el Registro Civil de defunción, acreditando que el deceso tuvo lugar el 1 de septiembre de 2020, folio 265. También, se recibió escrito por parte de la demandada señora Rosa Helena Ochoa Espinosa, en donde solicita: amparo de pobreza, terminación del proceso e informa como hecho sobreviniente el fallecimiento de la demandante Rosa Delia Suarez de Rodríguez, folios 267 a 289. Y el 1 de septiembre de 2022, se recibió poder conferido por parte de la señora Rosa Helena Ochoa Espinosa a la abogada Jennifer Paola Aguilar Bernal, folio 312.

En primera medida, acreditado como se encuentra el fallecimiento de la señora demandante Rosa Delia Suarez de Rodríguez, se dispondrá la notificación y designación de curador a los herederos indeterminados de Rosa Delia Suarez de Rodríguez (q.e.p.d.), de conformidad con los artículos 87 y 108 del C.G.P. Y se requiere al apoderado de la parte demandante, informe si tiene conocimiento de herederos determinados de la mencionada señora, y que puedan tener interés alguno dentro del presente proceso.

Frente a las peticiones de la señora Rosa Helena Ochoa Espinosa, se niegan por no tener esta, derecho de postulación. Sin embargo, se acepta el amparo de pobreza solicitado, por estar conforme a lo normado en el artículo 152 del C.G.P.

Finalmente, se dispondrá el reconocimiento de personería a la doctora Jennifer Paola Aguilar Bernal, como apoderada de la demandada señora Rosa Helena Ochoa Espinosa.

En vista de lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÌA ADJETIVA a la Dra. JENNIFER PAOLA AGUILAR BERNAL identificada con T.P. No 282248 del C. S. de la J. como apoderada judicial de ROSA HELENA OCHOA ESPINOZA de acuerdo con el poder aportado al expediente.

SEGUNDO. ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Rosa Delia Suarez de Rodríguez, según lo normado en los artículos 87 y 108 del C.G.P.

TERCERO. DESIGNAR como curador ad-litem de los herederos indeterminados de la señora Rosa Delia Suarez de Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.G.P., al abogado:

Abogado (a)	Dirección	Correo electrónico
YERSON ADRIAN JOYA LOZANO	Carrera 6 No. 11 - 54 ofc 321 Edificio La Libertad	versonjoy16@hotmail.com

Se le advierte al designado que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

CUARTO. REALIZAR por secretaría el registro de emplazados de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO. POR SECRETARÍA líbrese la comunicación correspondiente al designado, una vez se haya surtido el emplazamiento.

SEXTO. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de ROSA DELIA SUAREZ DE RODRIGUEZ

SÉPTIMO. TENER POR NO CONTESTADA la demanda de reconvención.

OCTAVO. REQUERIR al apoderado de la parte actora para que informe sobre conocimiento de herederos determinados.

NOVENO: CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora ROSA HELENA OCHOA ESPINOZA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 CGP, aplicable por remisión analógica del artículo CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

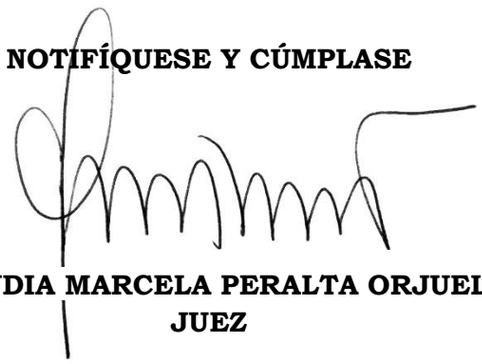

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

ZLMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2022

Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2019 00768** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00768,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia consultada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON DE PESOS ($1´000.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandada COLFONDOS S. A. por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

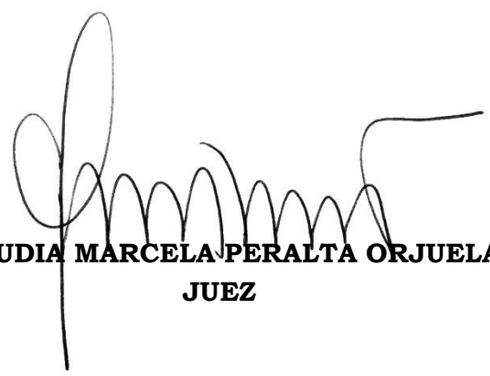

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE 2022**
Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2019 00808** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de julio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00808,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, adiciona y confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON DE PESOS ($1´000.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandada PROTECCION S. A. por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE 2022**
Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00842**, informándole que, obra contestación de la demanda y del llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se tiene que la demandada Fundación Niña María fue notificada personalmente por este Despacho el día 13 de enero de 2020 y el escrito de contestación de la demanda, fue allegado el día 25 de febrero de 2020, momento en el que se encontraba vencido el término de traslado, razón por la cual, evidencia el Juzgado que la misma fue allegada de manera extemporánea.

Ahora bien, respecto a la contestación presentada por la demandada Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la llamada en garantía Seguros del Estado, se observa que fueron presentadas dentro del término otorgado y cumplen con los requisitos establecidos en el art. 31 del C.P.T y S.S., por lo cual **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. GUILLERMO BERNAL DUQUE identificado con C.C. N° 80.411.214 y T.P. N° 98.138 del C.S.J., como apoderado de la demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JORGE IVÁN PALACIOS CORTÉS identificado con C.C. N° 79.531.966 y T.P. N° 93.861 del C.S.J., como apoderado de la demandada FUNDACIÓN NIÑA MARÍA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. NELSON OLMOS SÁNCHEZ identificado con C.C. N° 79.609.810 y T.P. N° 105.779 del C.S.J., como apoderado del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

CUARTO. Por haberse presentado de manera extemporánea, **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por la demandada FUNDACIÓN NIÑA MARÍA.

QUINTO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, y del llamamiento en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEXTO. SEÑALAR el MIÉRCOLES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.) para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

Zlma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022
Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2020 00006** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00006,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia consultada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($550.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante; suma esta que se encuentra ya insertada en la sentencia que desató esta Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

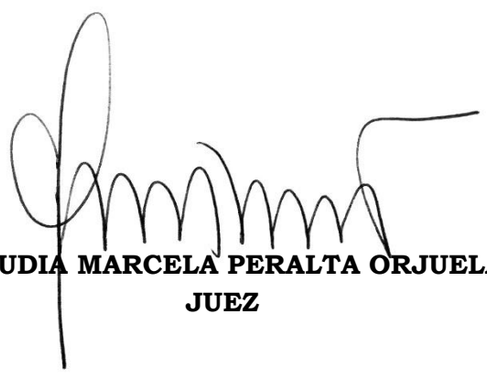

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE DE 2022**
Por **ESTADO No. 095**
de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2020 00037** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00037,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia consultada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada; suma esta que se encuentra ya insertada en la sentencia que desató esta Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

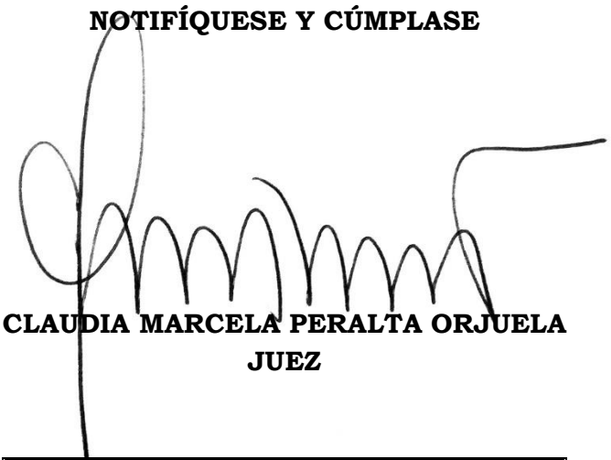

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE DE 2022**
Por **ESTADO No. 095**
de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2020 00312** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00312,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON DE PESOS ($1´000.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada; suma esta que se encuentra ya insertada en la sentencia que desató esta Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE DE 2022**
Por **ESTADO No. 095**
de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO N° 110013105009 **2020 00406** 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de julio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00406,** informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, adiciona y confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON DE PESOS ($1´000.000,oo) M/CTE. a cargo de la parte demandada PROTECCION S. A. por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **DE SEPTIEMBRE 2022**
Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00422**, informando que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento del despacho. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que por auto de fecha 07 de marzo de 2022 (fls. 342-343), se requirió a la parte demandante con el fin que proceda a efectuar las diligencias de notificación respecto a las demandadas Fundación Colombiana Nueva Vida y la Asociación Colombiana de Trabajadores de Salud.

Posteriormente, mediante comunicación de fecha 22 de marzo de 2022, el apoderado de la parte actora allegó certificaciones de notificación a las demandadas Fundación Colombiana Nueva Vida y ACOTSALUD, efectuadas por de la empresa de correos INTERRAPIDISIMO (fs. 351 y 357) sin embargo, no se aportaron las correspondientes copias cotejadas de los citatorios del artículo 291 del C.G.P, por lo que no es posible tenerlas como válidas, en los términos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso, que establece:

> *"*Para la práctica de la notificación personal se procederá así:
> *(…).*
>
> 2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.
>
> Si se registran varias direcciones, la notificación podrá surtirse en cualquiera de ellas.
>
> 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.

Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

(…).

6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.

(…)".

Por lo anterior, se dispone **REQUERIR UNA VEZ MÁS** a la parte demandante para que allegue la copia cotejada del citatorio de notificación de fecha 15 de marzo de 2022 (fs. 346, 351, 352 y 357), o en su defecto proceda a efectuar el trámite de la notificación en los términos del C.G.P. O de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica registrada en el certificado de existencia y representación legal vigente.

Una vez efectuado lo anterior, INGRESAR el expediente al Despacho, a fin de continuar con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

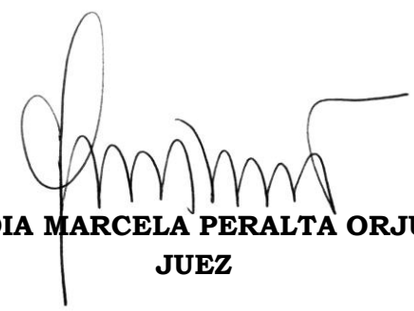

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOSB

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **de septiembre de 2022**
Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00324,** informando que el apoderado de la parte actora solicita continuar con el respetivo trámite procesal. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, observa el Despacho que, si bien el apoderado allegó trámite de notificación respecto a las demandadas indicando que había sido realizado conforme lo establecido el Decreto 806 de 2020 visible a folios 104 a 297, lo cierto es, que dicha actuación no se encuentra dentro de los parámetros dispuestos en la norma referida, toda vez que, no fue remitido a través de mensaje de datos a las direcciones electrónicas de las demandadas, por lo que se dispone **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que proceda a efectuar las diligencias de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. **SE ADVIERTE** que las demandadas también podrá ser notificadas conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

ZMLA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por **ESTADO No. 095** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario